



Luz

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE BIÓLOGOS XXII CALLAO DEL COLEGIO
BIÓLOGOS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC)**

El Consejo Regional XXII Callao filial del Colegio de Biólogos del Perú, que en lo sucesivo será denominada CRXXII Callao, declara ser la institución que ejerce la representación oficial de los profesionales en su jurisdicción y que contribuye con las instituciones educativas, científicas y técnicas nacionales ó extranjeras en la difusión del conocimientos, incentivo de la investigación, absolver consultas sobre asuntos científicos, técnicos, de ética profesional y la organización de certámenes nacionales e internacionales con fines científicos y culturales, de salud, de gestión ambiental, biotecnología aplicada, biodiversidad y el manejo racional y sostenido de recursos naturales. Nuestra institución está regida por sus estatutos registrados según Decreto Ley N° 19364 del 18 de Abril de 1972; está representada legalmente por su Decana: Blga. ROSA AMERICA BALDEON ALVAREZ con número de DNI: 06123942, y tiene como domicilio legal la Mz. F. Lt. 10, 6to izq. – Urb. Antonia Moreno de Cáceres, Callao 06 - Perú.

La Universidad Nacional de Callo (UNAC), es una persona jurídica de derecho público interno creada el 02 de setiembre de 1966, por la Ley N° 16225, la misma que tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación y la proyección social para la promoción, el desarrollo y la integración nacional, cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas, Ciencias Contables, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica - Energía, Ciencias de la Salud y Ciencias Naturales y Matemática. Representada por su Rector el Sr. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES

El CRXXII Callao y la UNAC, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de 7 cláusulas.

PRIMERA CLÁUSULA

El objetivo del presente convenio es el establecer los términos generales de apoyo, intercambio y cooperación interinstitucional con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos específicos relacionados con el desarrollo profesional, investigación, desarrollo de la comunidad, asistencia técnica, difusión cultural, alianza en el campo de la docencia y formación de estudiantes de Pregrado y Postgrado y Doctorado, implementar el centro de Certificación Profesional de CR XXII Callao, creación de la carrera profesional de Biología de la FCNM_UNAC y cooperación en aéreas de interés común. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre las dos partes.

SEGUNDA CLÁUSULA

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- Propiciar el intercambio de profesionales e investigadores a efectos de participar y/o organizar conferencias, cursos nacionales e internacionales, Diplomados, Maestrías, Doctorados y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.

- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- Fomentar y propiciar el intercambio de profesionales e investigadores para la realización de actividades académicas, artístico culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- Fomentar y propiciar el Centro de Certificación Profesional del SICEBIOL – CR XXII Callao y el Centro de Peritaje del CR XXII Callao (CEPER-CR XXII Callao).

TERCERA CLÁUSULA

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la de descripción del proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- La duración del proyecto o actividad.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

CUARTA CLÁUSULA

Al efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnico Académica Mixta, en un plazo no mayor de tres (03) meses.

El Colegio Regional XXII Callao designa a dos (02) representantes como responsables de la Comisión Técnico Académico, quienes podrán ser asesorados por los miembros de las Comisiones que preside:

- a) Comisión de Certámenes Científicos, Culturales e Informes Técnicos.
- b) Comisión de Educación y Especialización profesional.

La UNAC, designará los correspondientes responsables y al responsable del área académica.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b. Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d. Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

QUINTA CLÁUSULA

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA CLÁUSULA

En caso de programas de estudio conjunto o de investigación, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas instituciones.

SÉPTIMA CLÁUSULA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 3º días de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por la Comisión Técnico Académica, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Callao, a los veintiséis días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece.



BLGA. ROSA AMERICA BALDEON ALVAREZ
DECANA
COLEGIO REGIONAL DE BIOLOGOS XXII
CALLAO
COLEGIO BIÓLOGOS DEL PERÚ



MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO (UNAC)

SEXTA CLÁUSULA

En caso de programas de estudio conjunto o de investigación, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas instituciones.

SÉPTIMA CLÁUSULA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 3º días de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por la Comisión Técnico Académica, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Callao, a los veintiséis días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece.



BLGA. ROSA AMERICA BALDEON ALVAREZ
DECANA
COLEGIO REGIONAL DE BIOLOGOS XXII
CALLAO
COLEGIO BIÓLOGOS DEL PERÚ



MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO (UNAC)